

INSTITUTO DE INGENIEROS DE CHILE

REGLAMENTO PREMIO ROBERTO OVALLE AGUIRRE

Artículo 1° El Premio con el nombre de “Roberto Ovalle Aguirre”, se constituye en 1949, para perpetuar la memoria de este prestigioso Ingeniero y directivo de empresas, nacido en 1892 y titulado de Ingeniero Civil en la Universidad de Chile en 1917.

Artículo 2° Postularán a éste los Ingenieros egresados de las Universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Santa María, de Santiago, Diego Portales, Católica de Valparaíso y de Los Andes y que hayan aprobado su Examen de Título en el período comprendido entre el 1° de julio del año anterior y el 30 de Junio del año en que se otorgue el premio.

Artículo 3° El Premio consistirá en un Diploma de Honor y una Medalla Recordatoria y será otorgado al o a los autores del mejor proyecto o memoria para obtener el título de Ingeniero Civil y que estén relacionados con la instalación o explotación de una industria relevante para el fomento de la economía nacional.

Para los efectos del presente reglamento, el concepto de industria no debe limitar su alcance al de industria manufacturera, sino que siguiendo la noción de Naciones Unidas, debe entenderse que incluye desde la actividad Minera, Agrícola, Pesquera y Forestal, hasta el Comercio, la Construcción y los distintos tipos de Servicio. Por otro lado, el concepto de instalación o explotación se entiende que está asociado al atributo de creatividad y a las cualidades innovativas del proyecto o estudio desarrollado.

Artículo 4° Durante el 1° semestre de cada año, el Instituto de Ingenieros de Chile solicitará a las Escuelas de Ingeniería de las Universidades mencionadas en el artículo 2, la nómina de entre 1 a los 5 mejores proyectos o memorias que cumplan con las condiciones señaladas en los artículos anteriores. La nómina indicada, aparte de los autores, debe ir acompañada de:

- a) el resumen del proyecto o memoria
- b) calificación que haya merecido
- c) la nota final del examen de título obtenida por el o los autores y
- b) el promedio anual de las calificaciones obtenidas en sus estudios.

Artículo 5° Cada Universidad deberá enviar al Presidente del Instituto la nómina de sus postulaciones, **fundamentando** la proposición para cada uno de ellos, cada año **antes del 30 de mayo**.

Artículo 6° Recepcionados los antecedentes señalados en el artículo anterior, estos serán entregados a los miembros de la Comisión que se establece en el Reglamento General para el Otorgamiento de los Premios a Egresados de Ingeniería.

La Comisión podrá requerir los textos que dan cuenta del proyecto o memoria objeto del premio, y solicitar la colaboración de profesores, autoridades académicas, entidades de carácter científico o tecnológico relacionadas con la Ingeniería y de Ingenieros de reconocida preparación profesional en los campos en que incidan los proyectos o memorias sometidos a su consideración.

INSTITUTO DE INGENIEROS DE CHILE

- Artículo 7° En los casos que la Comisión de Premiación concluye que existen méritos semejantes entre 2 o más proyectos, o memorias, los cuerpos que decidirán, en definitiva, esto es el Directorio y Consejo Consultivo, ponderará la influencia directa o indirecta que la materia del proyecto o memoria pudiera tener en el fomento de la economía nacional.
- Artículo 8° En sesión conjunta del Directorio y el Consejo Consultivo se discernirá el premio, según los procedimientos establecidos en el Reglamento General para el Otorgamiento de Premios a los Egresados de Ingeniería.
Excepcionalmente si subsistiera la situación señalada en el Artículo 7°, estos cuerpos podrán otorgar más de un premio para el año correspondiente.
- Artículo 9° La entrega de los premios se hará en la misma sesión que se entreguen los que corresponden a los premios “Marcos Orrego Puelma” e “Ismael Valdés Valdés”.

/png.

Reglamento aprobado en Sesiones de Directorio N°: 1446 (12.05.92); 1447 (09.06.92); 1449 (11.08.92); 1453 (12.01.93); 1497 (22.05.97) y Sesión Extraord.Directorío (17.11.99). Sesión de Directorio N°1638 del 17/03/2010. Modificado en Sesión de Directorio N°1740 de 19/06/2019. Modificado en Sesión de Directorio N°1741 de 17/07/2019.